



**José Manuel Gómez del Campo Gurza**

NOTARIA No. 149  
DEL ESTADO DE MEXICO



INSTRUMENTO NÚMERO TRECE MIL CUARENTA Y DOS. -----

VOLUMEN NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO -----

FOLIOS DEL CERO SETENTA Y NUEVE AL CERO OCHENTA Y DOS. -----

ACTO: PODER. -----

PODERDANTE: **"FIBRA HOTELERA", SOCIEDAD CIVIL.** -----

APODERADOS: ALEXANDER STADLIN, GRIGORIOS MALIASSAS, TRACY – MARIE JOHNSON COLDEN, ARIEH EDUARD GOLDBERGER, ALEJANDRO ANDRADE DOMÍNGUEZ, LUIS ENRIQUE BARRÓN GARCÍA, RICARDO PALACIOS SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS SÁNCHEZ LÓPEZ, ALFONSO JARQUÍN SÁNCHEZ, **ANITA UTRERA UTRERA** y MANUEL JESÚS VILLALOBOS LAGUNES. -----

EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, a dieciocho de marzo del dos mil veintiuno. -----

YO, Licenciado JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en esta Ciudad, hago constar EL PODER que otorga "FIBRA HOTELERA", SOCIEDAD CIVIL, representado por el señor Alberto Galante Zaga, en favor de los señores ALEXANDER STADLIN, GRIGORIOS MALIASSAS, TRACY – MARIE JOHNSON COLDEN, ARIEH EDUARD GOLDBERGER, ALEJANDRO ANDRADE DOMÍNGUEZ, LUIS ENRIQUE BARRÓN GARCÍA, RICARDO PALACIOS SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS SÁNCHEZ LÓPEZ, ALFONSO JARQUÍN SÁNCHEZ, ANITA UTRERA UTRERA y MANUEL JESÚS VILLALOBOS LAGUNES, para que lo ejerciten al tenor de las siguientes: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "FIBRA HOTELERA", SOCIEDAD CIVIL, representado por el señor Alberto Galante Zaga, confiere a favor de los señores ALEXANDER STADLIN, GRIGORIOS MALIASSAS, TRACY – MARIE JOHNSON COLDEN, ARIEH EDUARD GOLDBERGER, ALEJANDRO ANDRADE DOMÍNGUEZ, LUIS ENRIQUE BARRÓN GARCÍA, RICARDO PALACIOS SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS SÁNCHEZ LÓPEZ, ALFONSO JARQUÍN SÁNCHEZ, ANITA UTRERA UTRERA y MANUEL JESÚS VILLALOBOS LAGUNES, para ser ejercidos INDISTINTAMENTE, los siguientes:-----

(A) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para que para que lo ejerciten conjunta o separadamente y que la Poderdante otorga con toda la suma de facultades que corresponden a los de sus clase, y que resulten necesarios o simplemente convenientes para el desarrollo de las actividades de actos de administración respecto del inmueble y lo relacionado a la operación del mismo con el giro de hotel y servicios conexos, ubicado en Quinta Avenida Norte entre la calle Treinta Norte y la calle Treinta y Dos Norte, Colonia Centro, en la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, México que opera con el giro de hotel, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y los correlativos de estos en las demás entidades federativas en donde se ejercite el poder, incluyendo facultades para celebrar, con las limitaciones que adelante se indican, los actos, contratos o documentos, con cualquier entidad, persona o autoridad, incluyendo, sin limitación, a formular, presentar y realizar todo tipo de trámites, solicitudes y/o peticiones ante cualquier autoridad judicial y/o jurisdiccional y/o administrativa y/o dependencia gubernamental, sea federal, estatal y/o municipal y/u organismos descentralizados y/o empresas de participación estatal, inclusive ante personas físicas y/o morales, así como para nombrar autorizados para oír y recibir toda clase de notificaciones en dichos procedimientos. -----